En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de las enmiendas presentadas a la totalidad del proyecto de Ley Foral de Reforma de la Administración Local de Navarra, publicado en el Boletín Oficial de la Cámara número 104 de 6 de septiembre de 2018.

Pamplona, 9 de enero de 2019

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

Enmienda núm. 1

FORMULADA POR LA A.P.F. DEL

PARTIDO POPULAR DE NAVARRA

Enmienda a la totalidad del proyecto de Ley Foral de Reforma de la Administración Local de Navarra.

Motivación: El proyecto de Ley Foral de Reforma de la Administración Local de Navarra planteado por el Gobierno de Navarra es una ley que, de aprobarse, va a generar una profunda ruptura del equilibrio territorial y va a suponer una importante falta de financiación de las entidades locales.

La reforma de un mapa local debe de tener como objeto principal mejorar los servicios prestados a los ciudadanos con el menor coste posible, mejorar el sistema de financiación local, acorde a los principios de suficiencia financiera, sostenibilidad, solidaridad y autonomía local, que son base de una concepción actualizada de la Administración Local de Navarra, y este proyecto de ley es justamente todo lo contrario.

Es un proyecto de ley que no asegura la financiación, que no define ni aclara qué pasa con los activos de las actuales mancomunidades, que arrasa con los concejos y destroza a un referente nacional como es la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, por lo que su cumplimiento o aplicación va a ser o bien imposible, o bien con muchos conflictos.

Esta reforma debería dotar de estabilidad el empleo público de la Administración local de Navarra, y terminar con la alta temporalidad existe, pero que conlleva todo lo contrario. Genera gran inseguridad el hecho de que se puedan mantener empleos con la reorganización planteada, y además, no completa la reforma necesaria para reducir la interinidad de secretarios e interventores municipales.

En resumen, la ley puede contener principios de inconstitucionalidad, puede generar inseguridad jurídica, contempla la inclusión, dentro de la estructura de la planta local, de la organización "supramunicipal" denominada "comarca" que supone limitar la autonomía de las administraciones locales, y que va generar más gastos, y el marco de implantación temporal no es el adecuado ya que no viene acompañado de financiación.

Por todo ello, se presenta enmienda a la totalidad al proyecto de Ley Foral de Reforma de la Administración Local de Navarra.

Enmienda núm. 2

formulada por el G. P.

Unión del Pueblo Navarro

Enmienda a la totalidad del proyecto de Ley Foral de Reforma de la Administración Local de Navarra.

Motivación: La reforma de la Administración Local es una cuestión necesaria a realizar en nuestra Comunidad, reforma en la que se lleva trabajando durante mucho tiempo. En el año 2011, el Parlamento de Navarra aprobó encomendar al Gobierno de Navarra la presentación de un proyecto de ley foral que propusiera una nueva organización de la administración local; en octubre del 2012, el Gobierno de Navarra presentó un proyecto de Ley Foral de la Reforma de la Administración Local en Navarra en este Parlamento. Este proyecto tuvo un amplio debate, incluso se creó una ponencia para ello, pero no se pudo concretar ante la falta de consenso por parte de los grupos parlamentarios en ese momento.

En septiembre, se dio trámite a este proyecto de ley en este Parlamento y en la recta final de esta legislatura se quiere aprobar esta reforma de la Administración Local en la que todo se queda sin definir, ya que son necesarias unas leyes posteriores para llevar a cabo dicha reforma. La propia ley marca unos plazos para el desarrollo y la aprobación de estas nuevas leyes, plazos que, con unas elecciones municipales y forales por medio, serán de imposible cumplimiento.

Consideramos que es del todo improcedente en este momento entrar en el debate de un tema tan importante como es el proyecto de ley para organizar toda la Administración Local Navarra.

La reforma de la Administración Local de Navarra es algo primordial y totalmente necesaria. Navarra tiene las competencias para definir el Mapa Local, tiene un régimen jurídico propio y específico en materia de hacienda local para renovar el sistema de Financiación de las Entidades Locales y, por supuesto, está dentro de las competencias propias de la Comunidad Foral regular el personal al servicio de las Entidades Locales, eso sí, respetando siempre los derechos y obligaciones esenciales que la legislación básica del Estado reconozca a los funcionarios públicos. En definitiva, tenemos todo el derecho y todas las competencias para realizar la reforma de la Administración Local de Navarra, pero esta debe de hacerse bien, no debe de hacerse con prisas y, sobre todo, debe aprobarse con el máximo consenso de todos los grupos parlamentarios. Esta reforma no cuenta con dicho consenso y no existe tiempo suficiente en esta legislatura para poder alcanzarlo.

En la exposición de motivos por parte del Gobierno se habla de la necesidad de una reforma de nuestra administración local sobre la base de la claridad competencial, el establecimiento de una nueva planta local que regule la excesiva y, en algunos casos, inoperante proliferación de entidades supramunicipales así como la implantación de un nuevo sistema de financiación acorde con los principios de suficiencia financiera, sostenibilidad presupuestaria, solidaridad y autonomía local y equilibrio territorial como principios base de una concepción actualizada de la Administración Local Navarra.

En este proyecto de Ley Foral de Reforma de la Administración Local de Navarra no se define el marco competencial de las diferentes Entidades Locales, se queda todo por decidir, así que de claridad competencial nada de nada.

Con respecto a la creación y competencias de las Comarcas, este proyecto de ley les atribuye cinco competencias propias. Además el Proyecto contempla la desaparición de las Mancomunidades en el momento de la creación de las Comarcas, las cuales asumirán las competencias de dichas Mancomunidades, también podrán ejercer competencias que le asigne la Administración de la Comunidad Foral y permite de manera muy amplia en el artículo 363.2 que los Ayuntamientos y Concejos deleguen competencias en las Comarcas.

En definitiva, las competencias de las Comarcas pueden llegar a ser todas, produciéndose el debilitamiento de las competencias municipales, lo que a futuro supone la desaparición de Ayuntamientos y Concejos.

La creación de las Comarcas por parte de la Comunidad Foral sólo puede hacerse con razón suficiente y nunca en daño del principio de autonomía local, el cual es uno de los principios estructurales básicos de nuestra Constitución. La competencia de planeamiento comarcal y de gestión de ordenación del territorio es propia de los Ayuntamientos y Concejos y esta ley se la asigna como propia de la Comarca. Además la asunción por parte de la Comarca de las competencias de agua potable en baja, evacuación y tratamiento de aguas residuales, la recogida y gestión de los residuos sólidos urbanos y los servicios sociales, por el mero hecho de tratarse de servicios mancomunados confronta totalmente con el principio de autonomía local.

Otro asunto importante es que se olvida de asegurar el cumplimiento de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la cual impide la delegación de competencias a un coste mayor al que se están prestando las mismas, por lo que no se puede hablar de delegación de competencias sin haber analizado el coste de las mismas en la actualidad y haber definido el coste de dicha competencia en el nuevo Ente que prestará dicho servicio, asegurándose que dicho coste sea menor. En este proyecto no se definen los costes de los diferentes servicios que se prestaran por cada una de las Entidades Locales, por lo tanto no establece un sistema financiero acorde con dichos principios de suficiencia financiera, sostenibilidad presupuestaria, solidaridad y autonomía local y equilibrio territorial.

Además, este proyecto de ley foral es frontalmente opuesto al principio de subsidiariedad, que es el principio que dice que al ciudadano se le debe prestar el servicio desde la administración más cercana. Con este proyecto de ley las Entidades Locales están afectadas porque van a desarrollar menos competencias en favor de unos entes supramunicipales que asumirán competencias de las entidades locales más cercanas.

El objetivo de toda reforma de la Administración Local es prestar los mejores servicios a los ciudadanos al menor coste posible y esta reforma no garantiza para nada este objetivo.

La delegación de cualquier competencia debe mejorar la eficiencia de la gestión pública, debe eliminar duplicidades administrativas y debe ser acorde con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La delegación deberá determinar el alcance, contenido, condiciones y duración, y además debe cuantificar los medios personales, materiales y económicos que ésta delegación conlleve, sin que pueda suponer un mayor gasto de las Administraciones Públicas, además de acompañarse con una memoria económica, cuestiones todas que no son contempladas en esta ley.

Se justifica la reforma para dotar de estabilidad el empleo público de la administración local navarra y así reducir los índices de temporalidad, si bien la concreción de las medidas para realizar esto se irá desarrollando en fases posteriores a la aprobación de la ley. No se puede afirmar que se van a conseguir unos objetivos de empleo sin decir cómo lo van a hacer y cómo va a afectar a las personas que actualmente están trabajando y que con esta reforma verían afectados sus puestos de trabajo al desaparecer como entidades locales todas las agrupaciones de servicios de manera inmediata al aprobarse la ley.

Las Mancomunidades de residuos, agua y servicios sociales también desaparecerán a la creación de las Comarcas, pero nada dice de cómo les va a afectar a todos y cada uno de los trabajadores de dichas mancomunidades y cómo se hará el traspaso de patrimonios, remanentes, deudas y derechos.

En la exposición de motivos se habla de transparencia y claridad y toda la ley se desarrollará a posteriori en base a diferentes leyes, con lo cual la indefinición es la constante invariable en todo el texto de la reforma de la Administración Local.

Por todo lo aquí expuesto consideramos que este proyecto de ley foral de reforma de la Administración Local presenta una organización de las entidades locales en la que no están contemplados el principio de subsidiariedad y el principio constitucional de Autonomía Municipal. No establece un sistema financiero, por lo que no están observados los principios de suficiencia financiera, sostenibilidad presupuestaria, solidaridad y equilibrio territorial y por tanto no cumple con la Ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Dudamos que esta ley solucione la problemática de la administración local navarra y en consecuencia el Grupo Parlamentario de UPN interpone la presente enmienda a la totalidad y pide la devolución de este proyecto de ley al Gobierno de Navarra.

Enmienda núm. 3

formulada por el G. P.

PARTIDO SOCIALISTA DE NAVARRA

Enmienda a la totalidad del proyecto de Ley Foral de Reforma de la Administración Local de Navarra.

Motivación: La Ley Reforma de la Administración Local de Navarra consta de una exposición de motivos en la que señala la importancia de la Administración Local en la atención a la ciudadanía. Es reiterativa la necesidad de modificar el funcionamiento de esta Administración para conseguir mayor eficiencia y eficacia y para ello se propone una reforma de nuestra Administración local sobre la base de la claridad en la distribución competencial, el establecimiento de una nueva planta local que regule la excesiva y en algunos casos inoperante proliferación de entidades supramunicipales así como la implantación de un nuevo modelo de financiación.

El artículo 1 de este proyecto de ley pretende introducir el concepto de Comarca y mancomunidad de planificación general como entidades locales; trata de establecer la relación entre los concejos y los ayuntamientos; busca determinar la situación de los puestos de secretaría e intervención; desea organizar la estructura de la planta local a través de la "comarca" como entidad supramunicipal, y pretende definir el proceso de constitución y funcionamiento de las futuras comarcas que se han de crear; todo ello con la finalidad de conseguir una mejora en el funcionamiento de la administración local y consecuentemente una mejora en la percepción que la ciudadanía tiene de la misma. Objetivos todos ellos que no creemos que esta reforma consiga alcanzar.

El artículo 2 quiere reformar el sistema de financiación de las entidades locales tanto en lo que se refiere a transferencias corrientes como a las transferencias de capital y a los tributos municipales. Dejando muchas dudas sin resolver a su aprobación sobre dicho sistema.

En el artículo 3 la ley posibilita la realización de ponencias de valoración catastral así como la subida de diferentes tasas a la ciudadanía.

Con todo ello el PSN considera que los objetivos fundamentales que esta ley plantea como básicos a su entrada en vigor no se podrán alcanzar de ser aprobada esta reforma.

Los socialistas consideramos que los ayuntamientos necesitan seguridad sobre su futuro. Sobre las competencias que les son propias, sobre la financiación, las estructuras supramunicipales y con esta reforma no se resuelven estas dudas.

Podemos afirmar que esta ley no cuenta con el apoyo suficiente ni social ni político para ponerla en marcha.

En consecuencia, el Grupo Parlamentario Socialista presenta esta enmienda a la totalidad del proyecto de Ley Foral de Reforma de la Administración Local de Navarra y solicitamos su devolución al Gobierno.